

X CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL APOYO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMÉDICA DE ALICANTE (ISABIAL)

Fecha actualización: 09-03-2023

Contenido

NORMAS GENERALES	3
Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.	3
Artículo 2. Líneas de investigación prioritarias a valorar en el bloque de ayudas competitivas. ..	3
Artículo 3. Principios que han de respetar los proyectos de investigación.	4
Artículo 4. Beneficiarios de las ayudas.	5
Artículo 5. Obligaciones generales de los beneficiarios de las ayudas.	6
Artículo 6. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.....	7
Artículo 7. Procedimiento, evaluación y selección de las solicitudes.....	7
Artículo 8. Financiación.	9
Artículo 9. Duración de las ayudas.....	9
Artículo 10. Incompatibilidades y limitaciones.	9
BLOQUE I: CONVOCATORIAS COMPETITIVAS	11
PROGRAMA DE I+D+i GENERAL: Subprograma de Proyectos de I+D+i (Modalidades A y B)	
.....	11
Artículo 11. Objeto.	11
Artículo 12. Modalidades.	11
Artículo 13. Gastos subvencionables.	11
Artículo 14. Solicitudes y documentación.....	12
Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.	13
Artículo 16. Duración de las ayudas.	13
Ayudas para el desarrollo del proyectos de investigación para la promoción en los colectivos de Residentes, Enfermería, Atención Primaria, Personal contratado por ISABIAL e investigadores Predoctorales adscritos (Modalidad A).	14
Artículo 17. Requisitos del Equipo de Investigación.....	14
Artículo 18. Criterios de evaluación.....	14
Artículo 19. Financiación.	15
Ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación realizados por el personal Investigador emergente, Consolidado sin proyecto del Plan Estatal de I+D+i o de la Unión Europea activo y Grupos Clínicos en el ámbito general del Departamento de Salud e ISABIAL (Modalidad B).	16
Artículo 20. Requisitos del Equipo de investigación.	16
Artículo 21. Criterios de evaluación.....	16
Artículo 22. Financiación.	17
PROGRAMA DE DE I+D+i GENERAL: Subprograma de contratación de personal (MODALIDAD D)	18
Contratación de personal Post-formación sanitaria especializada en I+D+i (MODALIDAD D)	
.....	18
Artículo 33. Objeto.	18
Artículo 34. Requisitos de los candidatos.	18
Artículo 35. Requisitos del grupo de investigación.	18

Artículo 36. Condiciones de los contratos.	19
Artículo 37. Documentación requerida.....	19
Artículo 38. Criterios de evaluación.....	20
Artículo 39. Obligaciones.	21
Artículo 40. Seguimiento de las ayudas.	21
Artículo 41. Incompatibilidades.	22
Artículo 42. Financiación.	22
PROGRAMA DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (Modalidad E)	23
Artículo 43. Objeto.	23
Artículo 44. Gastos subvencionables.	23
Artículo 45. Solicitudes y documentación.....	24
Artículo 46. Obligaciones de los beneficiarios.	24
Artículo 47. Duración de las ayudas.	25
Artículo 48. Requisitos de los candidatos.	25
Artículo 49. Criterios de evaluación.....	26
Artículo 50. Seguimiento de las ayudas.	28
Artículo 51. Financiación.	28
Artículo 52. Derechos de los beneficiarios de las ayudas sobre propiedad intelectual e industrial.	28
PROGRAMA DE AYUDA A PROYECTOS DEL PLAN ESTATAL I+D+i (Modalidad C)	29
Artículo 53. Objeto.	29
Artículo 54. Requisitos del equipo de investigación	29
Artículo 55. Criterios de evaluación.....	29
Artículo 56. Financiación.	29
BLOQUE II: CONVOCATORIA NO COMPETITIVA. INCENTIVOS POR ÁREAS (Modalidad F). ...	31
Artículo 57. Objetivo de los incentivos por área.	31
Artículo 58. Metodología.....	31
Artículo 59. Gastos subvencionables.	31
Artículo 60. Financiación.	31
ANEXO 1	33
LISTADO DE VERIFICACIÓN PARA EVALUAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PROYECTOS DE I+D+i	33
I. COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN (3 puntos)	33
II. PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (7 puntos)	33

NORMAS GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocar en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva la **X Convocatoria de Ayudas para el Apoyo y Fomento de la Investigación del Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL)** para el ejercicio 2023. Seguidamente se relacionan y aprueban las bases reguladoras por las que se rige esta convocatoria de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente convocatoria se estructura en **dos bloques**.

Por un lado, tenemos las **convocatorias competitivas (bloque I)** que se distribuyen en tres programas según la finalidad:

1. Programa de proyectos de I+D+i:

- A) Ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación para los colectivos de Residentes, Enfermería, Atención Primaria, Personal Contratado por ISABIAL e Investigadores Predoctorales adscritos (**Modalidad A**); 28 ayudas de 2.500 euros.
- B) Ayudas proyectos emergentes y/o consolidados: Ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación realizados por personal Investigador sin proyecto activo del Plan Estatal de I+D+I o de la Unión Europea y Grupos Clínicos en el ámbito general del Departamento de Salud e ISABIAL (**Modalidad B**); 15 ayudas de 4.000 euros
- C) Ayudas para complementar el desarrollo de proyectos de investigación activos del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación gestionados directamente por ISABIAL (**Modalidad C**); 13 ayudas de hasta 5.000 euros.

2. Programa de contratación de personal

- D) Contratación de personal Post-FSE (Formación Sanitaria Especializada: MIR, FIR, BIR, QIR y EIR) en I+D+i (**Modalidad D**); 1 ayuda de 38.910,5 €.

3. Programa de Proyectos de Innovación y Desarrollo tecnológico

- D) Ayudas a proyectos de I+D destinados a la creación y mejora significativa de procesos productivos, productos o servicios (**Modalidad E**); 5 ayudas, cuatro de 5.000 euros y una de 15.000 euros.

El segundo gran bloque de ayudas son **incentivos a las áreas (bloque II)**:

- F) Ayudas directas dirigidas a las cinco áreas de ISABIAL para fomentar la investigación en todas las áreas del Instituto (**Modalidad F**).

Artículo 2. Líneas de investigación prioritarias a valorar en el bloque de ayudas competitivas.

- 1. Tecnologías moleculares y celulares de aplicación a las intervenciones sobre la salud humana. Contempla las tecnologías y herramientas necesarias para generar nuevo conocimiento y su transferencia a la práctica clínica en el área de la salud.
- 2. Investigación traslacional y clínica sobre la salud humana. Se centra en el conocimiento de los mecanismos implicados en las enfermedades y en su transferencia a las aplicaciones clínicas. En este apartado se establecen prioridades en torno a problemas de salud y tratamiento médico, quirúrgico o rehabilitador de aquellos grupos de entidades cuyo interés social y sanitario es más relevante, teniendo en cuenta los estudios de carga de enfermedad y aspectos de equidad.

3. Fomento de la investigación en salud pública, salud ambiental, salud laboral y en dependencia y servicios de salud, para la mejor calidad de vida funcional de la población. Se focaliza en nuevos métodos de investigación y generación de las bases científicas necesarias para sustentar las políticas y la toma de decisiones así como las mejoras en las capacidades de innovación en servicios del SNS. Todo ello sobre la base de estrategias basadas en la evidencia científica más efectivas y eficientes de promoción de la salud, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación.
4. Investigación en medicamentos y productos sanitarios. Prioriza la investigación en medicamentos y productos sanitarios orientada a la mejora de la práctica clínica y el tratamiento de las enfermedades de mayor impacto tanto económico como sanitario, como oportunidad para mejorar la selección de los tratamientos sobre la base de la calidad y el estímulo del uso eficiente de los recursos.
5. Investigación en tecnologías para la salud.
6. Salud visual.
7. Sistemas de vigilancia de salud pública.
8. Salud deportiva.
9. Investigación en control de dopaje.
10. Prevención del contagio, mejoras en el diagnóstico y tratamiento de COVID-19

Artículo 3. Principios que han de respetar los proyectos de investigación.

Los proyectos de investigación deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los Derechos Humanos y la Biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, así como cumplir con los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética, de acuerdo con la Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica, y los demás requisitos establecidos en la legislación española vigentes al respecto.

Los proyectos de investigación en enfermedades raras deben observar los principios establecidos por el International Rare Diseases Research Consortium (IRDiRC) y los proyectos de estudio del genoma de cáncer deberán de observar los principios establecidos por el International Cancer Genome Consortium (ICGC), así como los del Global Research Collaboration for Infectious Disease Preparedness (GloPID-R) en su ámbito.

Los proyectos deberán atenerse a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que los modifiquen o desarrollen, en concreto:

1. Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán respetar lo establecido en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica y demás legislación vigente sobre la materia.
2. Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en el Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos, y en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.
3. Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre la Utilización Confinada, Liberación Voluntaria y Comercialización de Organismos Modificados Genéticamente y normativa de desarrollo.
4. Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en los Reales Decretos que la desarrollan, en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.
5. Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real

Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos. Los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, así como los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células y tejidos de origen humano en el campo de la medicina regenerativa deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, sobre Investigación Biomédica y en el Real Decreto 2132/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de preembriones sobrantes, así como al resto de la normativa legal vigente.

6. Los proyectos que impliquen la investigación con células y tejidos humanos deberán atenerse a lo establecido en el Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.
7. Los gastos derivados de la asistencia a congresos, jornadas, simposios y/o reuniones de la temática de cada proyecto en cuestión estarán regulados por el DECRETO 95/2014 de 13 de junio, del Consell, por el que se modifica el Decreto 24/199 sobre indemnizaciones y gratificaciones por servicios extraordinarios.
8. Real Decreto 957/2020, de 3 de noviembre de 2020, por el que se regulan los estudios observacionales con medicamentos de uso humano.

Artículo 4. Beneficiarios de las ayudas.

En términos generales puede ser personal beneficiario de las ayudas convocadas los profesionales e investigadores del Departamento de Salud Alicante-Hospital General Dr Balmis o ISABIAL, cuya actividad investigadora esté directamente gestionada por ISABIAL.

En aquellos casos en los que, formando parte del equipo investigador exista participación de personal ajeno al Departamento de Salud Alicante-Hospital General Dr Balmis o ISABIAL, se establecerá en cada modalidad el porcentaje que podrán suponer dentro del equipo de investigación, y será necesaria la presentación de una autorización de participación en el proyecto sellada y firmada por el Jefe de Servicio o Jefe de Departamento si es Universidad de la entidad a la que esté vinculado dicho personal.

Los miembros del equipo de investigación que figuren en el formulario de solicitud serán los que se consideren en el momento de la concesión, no pudiendo modificarse una vez finalizado el periodo establecido para la subsanación. En el caso de que se produzca la baja de alguno de los miembros que conforman el equipo investigador, el/la investigadora principal tiene la obligación de comunicarlo inmediatamente a ISABIAL mediante la presentación por escrito de una solicitud de baja. Con carácter general, y exceptuando la solicitud por causa de fuerza mayor, la baja de un miembro del equipo de investigación sólo se autorizará en casos excepcionales, debidamente justificados y siempre que no afecten a la ejecución del proyecto. De manera excepcional, cualquier modificación del equipo de investigación durante la ejecución del proyecto será valorada y aprobada en su caso por la Comisión de Investigación siempre que se deba a baja por enfermedad, cese de contrato o traslado. En cualquier caso, el personal investigador que solicite dicha incorporación tendrá que cumplir los requisitos de la modalidad a la que pertenezca la propuesta.

La intención de participación en otro proyecto de investigación no podrá justificar la solicitud de baja o de reducción de la dedicación. El/la investigador/a principal deberá adjuntar junto a la solicitud la firma de conformidad del investigador/a para el que se solicita la baja y presentar la solicitud debidamente motivada, así como exponer cómo se van a asumir las tareas previstas en el proyecto para que la reducción de dedicación o la baja del miembro del equipo no afecten

al plan de trabajo previsto.

El personal vinculado a la gestión y apoyo a la investigación en ISABIAL únicamente podrá ser beneficiario de las ayudas vinculadas a las modalidades C, D, E y F.

Se entiende por personal vinculado a la gestión y apoyo a la investigación de ISABIAL, los siguientes:

- Dirección y Subdirección científica de ISABIAL.
- Coordinación del Biobanco de ISABIAL.
- Técnicos de apoyo del Biobanco y del Laboratorio de Apoyo a la Investigación.
- Dirección de Gestión de la Fundación para la Gestión de ISABIAL.
- Dirección Técnica de la Fundación para la Gestión de ISABIAL.
- Técnicos de gestión adscritos a la Unidad de Gestión de la Fundación para la Gestión de ISABIAL.

Artículo 5. Obligaciones generales de los beneficiarios de las ayudas.

Las obligaciones generales de los beneficiarios de las ayudas son las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
2. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto o actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
3. Comunicar a ISABIAL la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien total o parcialmente la actividad del proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento de la solicitud de la ayuda indicando las partidas presupuestarias y presupuesto de cada una de ellas. Para subvenciones solicitadas y que se encuentren en proceso de evaluación, se comunicará tan pronto como se conozca la resolución definitiva de la misma.
4. Comunicar a ISABIAL (innovación@isabial.es) los resultados obtenidos previamente a su publicación escrita o presentación oral en distintos foros para que el Área de Innovación realice un estudio de valorización y transferencia de los mismos con la finalidad de, en su caso, iniciar los trámites de protección intelectual y/o industrial.
5. Difundir los resultados obtenidos en el desarrollo de los proyectos de investigación mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología. En todas las publicaciones de trabajos científicos, presentaciones de comunicaciones a congresos, reuniones científicas, etc. que tengan lugar como resultado de una ayuda subvencionada por ISABIAL se deberá publicitar el origen de su financiación. Dicha difusión también alcanzará al etiquetado del material inventariable que se pudiera adquirir, en su caso, con las subvenciones concedidas, así como en los contratos laborales que se financien.
6. Reajustar el presupuesto concedido de forma proporcional al presupuesto solicitado, en el caso de ser distinto al solicitado, entre las partidas necesarias para el correcto desarrollo de la actividad o proyecto de investigación.
7. Proporcionar a ISABIAL, en cualquier momento, la copia original de los méritos detallados en el Curriculum Vitae de cualquier investigador, en el caso de que se solicite.
8. Comunicar y formalizar mediante una solicitud justificada de cambio de partida los posibles cambios presupuestarios en la ejecución del proyecto.
9. Para las ayudas directas por áreas, comunicar los hitos conseguidos y proporcionar pruebas fehacientes de ello (publicaciones, estancias, etc.).

El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las

responsabilidades que correspondan, la denegación automática de la ayuda y a la reserva del derecho de considerar como candidatos no elegibles a futuras convocatorias por parte de ISABIAL.

Artículo 6. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de todos los términos de las bases publicadas, así como de los acuerdos que adopte la Comisión de Investigación de ISABIAL.

Con carácter general, los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria o los méritos que se aporten a la misma, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido como fecha límite en la que coincida con la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Igualmente, el plazo para acreditarlos finalizará con el que se establezca para subsanar la documentación que proceda de las solicitudes recibidas.

La comunidad investigadora interesada deberá cumplimentar y aportar necesariamente la documentación que se señala en cada una de las modalidades de ayudas de la presente convocatoria, debiendo hacerlo por vía telemática.

La documentación necesaria, así como las instrucciones para la presentación de la misma, podrán encontrarse en el siguiente Link: <https://isabial.es/convocatoria-ayuda/>

El plazo de presentación de las solicitudes se realizará de manera escalonada, variando estos términos en función de la modalidad a la que se desea concurrir. El primer plazo comenzará el **día 9 de marzo y se cerrará el 10 de abril a las 23:59 h.** Las modalidades afectadas a dicho término serán las siguientes:

- Ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación para los colectivos de Residentes, Enfermería, Atención Primaria, Personal Contratado por ISABIAL e Investigadores Predoctorales adscritos (**Modalidad A**).
- Contratación de personal Post-formación sanitaria especializada en I+D+i (**Modalidad D**).

Para el resto de modalidades, **se publicará una adenda indicando los plazos concretos** en el siguiente Link: <https://isabial.es/convocatoria-ayuda/>. Las modalidades incluidas en este caso serán:

- Ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación realizados por Investigadores Emergentes, Consolidados sin proyecto activo del Plan Estatal de I+D+I o de la Unión Europea y Grupos Clínicos en el ámbito general del Departamento de Salud e ISABIAL (**Modalidad B**).
- Ayudas para complementar el desarrollo de proyectos de investigación activos del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación gestionados directamente por ISABIAL (**Modalidad C**).
- Ayudas a proyectos de I+D destinados a la creación y mejora significativa de procesos productivos, productos o servicios (**Modalidad E**).

Artículo 7. Procedimiento, evaluación y selección de las solicitudes.

Para el caso de las ayudas del primer bloque (ayudas competitivas), el personal técnico del Área de Gestión de Proyectos de I+D+i de ISABIAL, elaborará la relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas para su evaluación, señalando en este último caso las causas que han determinado dicha condición. Todas las resoluciones y comunicaciones de interés para los solicitantes se harán públicas a través de la página Web de ISABIAL (<https://isabial.es/convocatoria-ayuda/>).

En el caso de las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos, los interesados tendrán un plazo de 5 días hábiles para que las subsanen, indicando que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud. La memoria científico-técnica del proyecto no será un documento subsanable, únicamente se permitirá la modificación de los apartados que afecten a la composición del equipo si se solicita en la resolución de admisión. Finalizado el plazo de subsanación, se elaborará la relación definitiva de admitidos y no admitidos por parte del personal técnico del Área de Gestión de Proyectos de I+D+i de ISABIAL.

Para la valoración de las solicitudes presentadas en las modalidades B y E se contará con los servicios de evaluación de la **Agencia Estatal de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación (División de Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico)** siguiendo los criterios establecidos en la convocatoria y los protocolos de la Agencia Estatal de Investigación, así como a los protocolos y estándares internacionales de aplicación en materia de evaluación científico-técnica, respetando, en todo caso, los principios de imparcialidad, objetividad y confidencialidad. Aquellos proyectos no incluidos en dichas modalidades, serán evaluados por el Grupo de Evaluación (ISABIAL).

En caso de producirse un empate en la puntuación obtenida por varias propuestas, prevalecerá aquella que tenga una mayor puntuación en la valoración del proyecto. Si persiste dicho empate, se tendrá en cuenta aquel que ha obtenido la mayor puntuación en el apartado metodología, dentro de la valoración del proyecto.

A la vista de los informes de evaluación emitidos, la Dirección Científica de ISABIAL formulará la propuesta de resolución provisional con el listado de propuestas susceptibles de ser financiadas por orden riguroso de puntuación obtenida, siempre cumpliendo que la calidad científico-técnica del proyecto presentado alcance, como mínimo, los 50 puntos para la modalidad A y los 65 puntos para el resto de modalidades.

Se especifica un plazo de 5 días hábiles para recibir alegaciones.

Las alegaciones serán remitidas a la agencia evaluadora. Tras su examen, la Dirección Científica de ISABIAL formulará una propuesta de resolución definitiva, indicándose en la misma la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, publicándolo en la web de ISABIAL (<https://isabial.es/convocatoria-ayuda/>). Se podrá declarar desierta cualquier modalidad por incumplimiento de las condiciones exigidas en la misma. A continuación, el personal del Área de Gestión de Proyectos de I+D+i ISABIAL remitirá a cada investigador principal beneficiario de la ayuda, el documento de aceptación según modelo normalizado que, junto con el cumplimiento del artículo 3, serán requisito indispensable para la puesta en marcha del proyecto de investigación.

Artículo 8. Financiación.

La financiación de estas ayudas asciende a un total de **389.910,5€**. Las ayudas quedan desglosadas de la siguiente manera:

MODALIDAD	Nº PROYECTOS	AYUDA POR PROYECTO	TOTAL
A	28	2.500€	70.000€
B	15	4.000€	60.000€
C	13	5.000€	65.000€
D	1	38.910,5 €	38.910,5 €
E	4 (Prueba de Concepto)	5.000€	35.000€
	1 (Validación de Prototipos)	15.000€	
F	No aplica	No aplica	121.000€

Artículo 9. Duración de las ayudas.

Cada una de las ayudas que aparecen en la presente convocatoria tendrán una duración máxima de un año desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva.

En caso de solicitud de prórroga, el Grupo de Evaluación de la Comisión de Investigación será el órgano responsable de revisar la misma y emitir informe a la Comisión para responder a la solicitud presentada.

Artículo 10. Incompatibilidades y limitaciones.

Con carácter general, las **solicitudes** a la presente convocatoria tendrán las siguientes limitaciones:

Primer bloque - Convocatorias competitivas:

En las **modalidades A, B y C**: una solicitud como investigador, ya sea como investigador/a principal o como colaborador.

Para la **modalidad E** es posible realizar más de una solicitud por IP, aunque sólo se financiará una de ellas.

Para la **modalidad D**, solo es posible la presentación de una propuesta por solicitante (investigador/a principal o colaborador). Los proyectos de esta modalidad son compatibles con la solicitud de otras modalidades de ayudas de la convocatoria.

Con carácter particular, exclusivamente referido a la **Modalidad D**, no podrá concurrir a la misma el grupo beneficiario de estas ayudas en la convocatoria anterior de la misma tipología de contrato. Adicionalmente, el grupo beneficiario en esta convocatoria no podrá solicitar la ayuda en la próxima Convocatoria Intramural de ISABIAL.

Con carácter particular, exclusivamente referido a las **Modalidades A y B**, no serán elegibles los proyectos financiados en otras convocatorias competitivas.

Con carácter particular, exclusivamente referido a la **modalidad C**, los miembros del equipo de

investigación no podrán presentarse a las **Modalidades A y B**.

Con carácter general, las **concesiones** de la presente convocatoria, presentarán las siguientes limitaciones:

- Por **Área** de investigación:

Área	Modalidad B y D
- Área 1 (Área de Investigación en Neurociencias, Órganos Sensoriales y Patología del Dolor)	5
- Área 2 (Área de Investigación en Endocrinología, Metabolismo y Nutrición)	5
- Área 3 (Área de Investigación en Medicina Traslacional, Cronicidad y Cuidados de Salud)	15
- Área 4 (Área de Investigación en Patología Digestiva)	5
- Área 5 (Área de Investigación en Cáncer)	5

La comunicación de las concesiones seleccionadas por parte de las Áreas, si fuese el caso, se realizará mediante el envío del Acta de la reunión celebrada de manera específica con esa finalidad al Director Científico de ISABIAL. El acta deberá estar firmada por el/la coordinador/a y los/las subcoordinadores/as, y en ésta, se indicará el: número de expediente, título, nombre del IP y Grupo al que pertenecen las propuestas seleccionadas.

Segundo bloque - Convocatorias no competitivas:

Los importes máximos a percibir por área serán los siguientes, calculados en base a los 44 grupos existentes en ISABIAL y el presupuesto de **121.000 €** de los cuales asignado a la presente modalidad:

Área	Nº Grupos	Importe máximo
Área 1	7	19.250,00€
Área 2	5	13.750,00€
Área 3	18	49.500,00€
Área 4	7	19.250,00€
Área 5	7	19.250,00€

BLOQUE I: CONVOCATORIAS COMPETITIVAS

PROGRAMA DE I+D+i GENERAL: Subprograma de Proyectos de I+D+i (Modalidades A y B)

Artículo 11. Objeto.

El objeto de las siguientes ayudas es contribuir a fomentar la salud y el bienestar de la ciudadanía mediante el desarrollo de aspectos diagnósticos, pronósticos, curativos y preventivos de la enfermedad.

Artículo 12. Modalidades.

Las modalidades que conforman este programa son las siguientes:

- Ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación para la promoción de ésta en los colectivos de Residentes, Enfermería, Atención Primaria, del personal contratado por el Departamento de Salud y personal contratado por ISABIAL (**Modalidad A**), cuya dotación presupuestaria asciende a 70.000€; 28 ayudas.
- Ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación realizados por Investigadores Emergentes, Consolidados sin proyecto activo del Plan Estatal de I+D+I o de la Unión Europea y Grupos Clínicos en el ámbito general vinculados a ISABIAL (**Modalidad B**), cuya dotación presupuestaria asciende a 60.000 €; 15 ayudas.

Tras resolución favorable de la Comisión de Investigación, podrá realizar una redistribución al resto de las modalidades de ayudas de la presente convocatoria de los excedentes que pudieran generarse en cada una de ellas.

Artículo 13. Gastos subvencionables.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionadas con la realización del proyecto y estén debidamente especificados en la solicitud:

• **Modalidad A y B:**

- Gastos de personal (únicamente para Modalidad B)

- Costes ocasionados por la formalización de contratos laborales, con personas que no tengan ninguna modalidad de vinculación previa ya sea laboral, funcional o estatutariamente, para su participación durante todo o parte del tiempo previsto para el desarrollo del proyecto, en dedicación total o parcial.
- Costes salariales de aquellas personas que ya estando contratadas por el Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL) mediante convocatoria pública y competitiva, vayan a desempeñar las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto de investigación, siempre y cuando la dotación económica sufrague los gastos de contratación y no sea una compensación extraordinaria.
- A la hora de asignar el personal susceptible de financiación de la presente convocatoria, se tendrá en cuenta la normativa vigente en materia laboral.

- Gastos por la adquisición de Bienes y Servicios

- Compras de material fungible, pequeño material inventariable debidamente justificado y

de vital importancia para la ejecución del proyecto, gastos por la traducción de artículos científicos, publicación de artículos científicos, publicación en Open Access, contratación de servicios externos y demás gastos complementarios (por ejemplo, costes derivados del envío de muestras, costes de BIOBANCO, etc.), con fines fundacionales.

- Todos los importes deberán aparecer en la memoria económica del proyecto y ser debidamente justificados en la misma para que se revisen adecuadamente en la fase de evaluación.

- Gastos de Viajes y Dietas:

- Asistencia a congresos nacionales e internacionales donde se haga una presentación de los resultados obtenidos en la realización de los proyectos de investigación, así como por asistencia a jornadas o reuniones del personal vinculado al proyecto de investigación relacionadas con el objeto del proyecto de investigación. En ningún caso se incluirán gastos asociados con la asistencia a cursos de formación. Los costes de alojamiento y dietas correspondientes a estos desplazamientos deben ajustarse como máximo a las cantidades que se detallan en la normativa interna del Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL), basadas en el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, o en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, en el caso de desplazamientos de ámbito internacional.

En caso de solicitud de cambio de partida, una vez estuviese el proyecto en fase de ejecución, el Grupo de Evaluación de la Comisión de Investigación será el órgano responsable de revisar la misma y emitir informe a la Comisión para responder a la solicitud presentada.

Artículo 14. Solicitudes y documentación.

La forma y plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación está recogida en el artículo 6 de la presente convocatoria.

La documentación a presentar para las Ayudas a Proyectos de Investigación y los modelos normalizados se encuentran disponibles en la página Web de ISABIAL (<https://isabial.es/convocatoria-ayuda/>), siendo la siguiente:

1. Solicitud de ayuda según modelo normalizado (rellenar en la plataforma).
2. Memoria científico-técnica del proyecto, que incluirá, entre otros, el presupuesto detallado que se solicita para la realización del proyecto, y una relación de las personas que conforman el grupo de trabajo. Tanto la memoria científico-técnica como el presupuesto solicitado para el proyecto estarán adecuados a la duración del desarrollo del proyecto de un año.
3. Currículum Vitae Normalizado (CVN) y número de ORCID del investigador/a principal y del resto de investigadores colaboradores del proyecto. Véanse los requerimientos de las publicaciones y ayudas en concurrencia competitiva para una correcta evaluación en los artículos 18 y 21.
4. Visto bueno de los responsables de los servicios o unidades de todo el personal investigador (principales y colaboradores) implicados en el proyecto.
5. Informe de disponibilidad de Muestras del Biobanco (sólo en el caso de proyectos que requieran muestras biológicas).
6. Si el proyecto de investigación dispone de otras subvenciones a la investigación **solicitadas o concedidas**, el investigador principal deberá de realizar una declaración responsable de éstas.

Aquellas solicitudes que resulten beneficiarias de una ayuda, y en cumplimiento con lo especificado en el artículo 3 de la presente convocatoria, deberán presentar antes del inicio del proyecto de investigación un informe favorable del órgano competente, CEIm, según las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

En aquellos casos en los que el proyecto de investigación pueda estar clasificado como ensayo clínico, deberá remitir, cuando se disponga, ISABIAL el documento de clasificación emitido por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios (AEMPS) e iniciar los trámites pertinentes en función de esta clasificación.

No obstante, ISABIAL podrá requerir al solicitante cualquier otro dato, documento o informe complementario que resulte necesario para la resolución de su solicitud, así como la acreditación de los requisitos a los que se refiere la documentación administrativa.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

El/la investigador/a principal deberá estar vinculado/a ISABIAL según el listado de personal aprobado por el Patronato de la Fundación para la Gestión de ISABIAL en su última reunión o en vías de adscripción. Salvo causa mayor, y evaluada previamente por la Comisión de Investigación de ISABIAL, no se permitirá cambio de investigador principal, en ninguna de las ayudas concedidas. En el caso de la Modalidad A, de manera exclusiva, se permite la no adscripción para aquellos colectivos a los que se dirige, siendo invitados a formar parte de ISABIAL una vez publicada la resolución definitiva.

En el programa de proyectos de I+D+i, los grupos beneficiarios deberán presentar al Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL), dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la ayuda una memoria científica final, según modelo normalizado, en la que se refleje las actividades llevadas a cabo, cumplimiento o desviaciones respecto a los objetivos inicialmente planteados así como su justificación y logros científicos alcanzados en el trabajo de investigación. Esta memoria será remitida y evaluada por la Comisión de Investigación. El incumplimiento de esta obligación provocará que el grupo beneficiario no se considere elegible en la próxima convocatoria de ISABIAL.

Los/las investigadores/as principales que les sea concedido un proyecto dentro de la modalidad B de la actual convocatoria, se comprometen a elaborar un proyecto de investigación que será presentado en las próximas convocatorias al año siguiente natural, de la Acción Estratégica en Salud correspondiente, o al Programa de I+D+i de la Conselleria Innovación, o a proyectos de innovación de la Agencia Valenciana de Innovación o al Ministerio de Ciencia (Generación Conocimiento, Proyectos Estratégicos, etc.).

Los/las investigadores/as principales que les sea concedido un proyecto dentro de la modalidad A de la actual convocatoria, se comprometen a exponer sus trabajos en una jornada dedicada específicamente a apoyar el trabajo de investigación que hayan realizado.

Artículo 16. Duración de las ayudas.

Los proyectos de investigación tendrán una duración máxima de un año desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva.

Ayudas para el desarrollo del proyectos de investigación para la promoción en los colectivos de Residentes, Enfermería, Atención Primaria, Personal contratado por ISABIAL e investigadores Predoctorales adscritos (Modalidad A).

Artículo 17. Requisitos del Equipo de Investigación.

El grupo de investigación del proyecto estará formado como mínimo por tres investigadores, uno de los cuales deberá ser el/la investigador/a principal.

Todos los componentes del grupo de investigación deberán pertenecer a los colectivos de Residentes, Enfermería (Enfermería, Fisioterapia y Óptica), Atención Primaria, Personal Contratado por ISABIAL o Investigadores Predoctorales adscritos a ISABIAL.

El/la investigador/a principal y al menos 2/3 del resto del equipo investigador deberán estar vinculado/a a ISABIAL según el listado de personal aprobado por el Patronato de la Fundación para la Gestión de ISABIAL en su última reunión o en vías de adscripción.

Ningún miembro del grupo de investigación deberá haber participado como investigador/a principal en proyectos financiados por organismos internacionales, nacionales o autonómicos, públicos o privados durante el periodo 2018-2023. A modo excepcional, los/as investigadores/as principales de las modalidad A de las Convocatorias Intramurales de ISABIAL durante el período indicado, podrán participar como investigadores/as colaboradores/as.

Artículo 18. Criterios de evaluación.

Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

VALORACIÓN DEL PROYECTO	Puntuación Máxima	Total
1. Justificación y Bibliografía	10 puntos	100 puntos
2. Hipótesis	10 puntos	
3. Objetivos	10 puntos	
4. Metodología	45 puntos	
Diseño	5 puntos	
Sujetos	10 puntos	
Variables	10 puntos	
Recogida de variables	3 puntos	
Análisis	10 puntos	
Incluye perspectiva de género en el análisis	2 puntos	
Limitaciones	5 puntos	
5. Plan de trabajo	10 puntos	
Cronograma	5 puntos	
Distribución de tareas	5 puntos	
6. Experiencia equipo	1 punto	
7. Interés/Relevancia (Traslacionalidad)	10 puntos	
8. Viabilidad (medios disponibles)	1 punto	
9. Justificación presupuesto	1 punto	
10.Presupuesto	1 punto	
11.Aspectos éticos a tener en cuenta	1 punto	
VALORACIÓN DEL CURRÍCULUM	Puntuación	Total

	Máxima	
1. Investigador Principal	60 puntos	100 puntos
Publicaciones indexadas (10 puntos por publicación)		
Publicaciones no indexadas (2,5 puntos por publicación)		
Participación proyectos competitivos (internacional, nacional, autonómico y local)		
2. Investigadores Colaboradores	40 puntos	
Publicaciones indexadas		
Publicaciones no indexadas		
Participación proyectos		
TOTAL		200 puntos

Para obtener la puntuación final: la valoración del proyecto se multiplicara por 0,90 y la valoración del currículum se multiplicara por 0,10.

Artículo 19. Financiación.

La partida presupuestaria destinada a esta modalidad de ayudas asciende a un total de 70.000€, pudiendo financiar 28 proyectos de investigación con una dotación económica máxima de 2.500€ cada uno. La concesión de estas ayudas se distribuirá de la siguiente manera entre los colectivos siguientes:

- 7 proyectos cuyo IP pertenezca al colectivo de Residentes.
- 7 proyectos cuyo IP pertenezca al colectivo de Enfermería, Fisioterapia o Óptica.
- 7 proyectos cuyo IP pertenezca al colectivo de Atención Primaria.
- 7 proyectos cuyo IP esté vinculado laboralmente a ISABIAL o, en caso de estar vinculado a la Universidad de Alicante o la Universidad Miguel Hernández, esté adscrito al instituto como investigador predoctoral.

Hay que tener en cuenta que para esta modalidad, con respecto a los **gastos subvencionables**, 750,00€ del importe concedido podrá ir destinados a cualquiera de las partidas del artículo 13 de estas bases (Bienes y servicios y Viajes y dietas) y los 1.750€ restantes, serán destinados, exclusivamente, a los gastos de publicación en **Open Access**.

En caso de no adjudicarse la totalidad presupuestada en algunos de los colectivos, el remanente, únicamente se podrá destinar a los otros colectivos de la modalidad, siempre y cuando hayan alcanzado el mínimo de puntuación establecida.

Ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación realizados por el personal Investigador emergente, Consolidado sin proyecto del Plan Estatal de I+D+i o de la Unión Europea activo y Grupos Clínicos en el ámbito general del Departamento de Salud e ISABIAL (Modalidad B).

Artículo 20. Requisitos del Equipo de investigación.

El grupo de investigación del proyecto estará formado como mínimo por un equipo de tres, de los cuales uno será investigador/a principal (deberá estar vinculado/a a ISABIAL según el listado de personal aprobado por el Patronato de la Fundación para la Gestión de ISABIAL en su última reunión o en vías de adscripción.

La figura de Investigador/a Principal Emergente se define como persona con edad inferior a 45 años y que no ha tenido aún acceso a financiación en convocatorias de proyectos del Plan Estatal de I+D+I o de la Unión Europea como Investigador/a Principal.

Al menos 2/3 del equipo investigador deberá tener una vinculación contractual laboral, funcionarial o estatutaria con: ISABIAL, con el Departamento de Salud de Alicante – Hospital General, con la Universidad Miguel Hernández o con la Universidad de Alicante en el momento de la solicitud y con una duración de al menos hasta mayo del siguiente año natural.

Artículo 21. Criterios de evaluación.

VALORACIÓN DEL PROYECTO	Puntuación Máxima	Total	
12. Justificación y Bibliografía	10 puntos	100 puntos	
13. Hipótesis	10 puntos		
14. Objetivos	10 puntos		
15. Metodología	45 puntos		
Diseño	5 puntos		
Sujetos	10 puntos		
Variables	10 puntos		
Recogida de variables	3 puntos		
Análisis	10 puntos		
Incluye perspectiva de género en el análisis	2 puntos		
Limitaciones	5 puntos		
16. Plan de trabajo	10 puntos		
Cronograma	5 puntos		
Distribución de tareas	5 puntos		
17. Experiencia equipo	1 punto		
18. Interés/Relevancia (Traslacionalidad)	10 puntos		
19. Viabilidad (medios disponibles)	1 punto		
20. Justificación presupuesto	1 punto		
21. Presupuesto	1 punto		
22. Aspectos éticos a tener en cuenta	1 punto		
VALORACIÓN DEL CURRÍCULUM			
3. Investigador Principal	60 puntos		100 puntos
Publicaciones indexadas			
Publicaciones no indexadas			
Participación proyectos			

4. Investigadores Colaboradores	40 puntos	
Publicaciones indexadas		
Publicaciones no indexadas		
Participación proyectos		
TOTAL		200 puntos

Para obtener la puntuación final: la valoración del proyecto se multiplicara por 0,75 y la valoración del currículum se multiplicara por 0,25.

Artículo 22. Financiación.

La partida presupuestaria destinada a esta modalidad de ayudas asciende a un total de 60.000€, pudiendo financiar 15 proyectos de investigación. La dotación económica para cada ayuda será de 4.000€. En caso de no adjudicarse la totalidad presupuestada, el remanente se destinará a la misma modalidad de la siguiente convocatoria.

PROGRAMA DE DE I+D+i GENERAL: Subprograma de contratación de personal (MODALIDAD D)

Contratación de personal Post-formación sanitaria especializada en I+D+i (MODALIDAD D)

Artículo 33. Objeto.

El objeto de la presente modalidad es la contratación de profesionales en ISABIAL, que hayan superado la Formación Sanitaria Especializada (FSE), para el desarrollo de un plan de formación en investigación en ciencias y tecnologías de la salud mediante la concesión de ayudas dirigidas a la contratación de personal investigador que haya superado la FSE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Con esta actuación se pretenden dos aspectos: 1) aumentar la masa crítica de personal con FSE que simultanean actividades clínico-asistenciales y de investigación para reforzar la capacidad de traslación del conocimiento a los pacientes y de generar hipótesis de investigación desde la práctica asistencial; 2) Mejorar el CV con el compromiso de solicitar la ayuda Río Hortega en la convocatoria del siguiente año natural.

Artículo 34. Requisitos de los candidatos.

Los candidatos/as deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o ser extranjero con autorización o permiso de residencia o de estancia por estudios en España, en su caso.
2. Estar en posesión del título de Especialidad Médica (MIR), Farmacéutica (FIR), o del certificado oficial de especialidad en Biología (BIR), Química (QIR), Bioquímica, Psicología (PIR), Enfermería (EIR) o Radiofísica Hospitalaria (RIR). Si los títulos se han obtenido en el extranjero, deberán estar reconocidos u homologados por el organismo competente, no siendo válida a estos efectos la solicitud de reconocimiento u homologación.
3. La obtención del título oficial de Especialidad debe haberse producido durante el año 2018, o en fecha posterior, incluyendo a los que lo hagan en 2023, siempre que sea con anterioridad a la fecha que se establezca para la finalización del plazo de alegaciones a la resolución provisional de concesión de la presente convocatoria.

Artículo 35. Requisitos del grupo de investigación.

Podrán participar como tutor/a, el personal investigador principal o colaborador que forme parte de los grupos de investigación actualmente definidos en la estructura del ISABIAL, detallados en el documento disponible en la página Web (<https://isabial.es/investigacion/grupos-de-investigacion/>).

El personal investigador que tutorice en esta modalidad y sean adjudicatarios de la ayuda no podrán participar en la siguiente convocatoria de contratación de personal Post-FSE que se desarrolle en ISABIAL.

Artículo 36. Condiciones de los contratos.

1. El contrato tendrá por objeto la formación en tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico de investigación traslacional, contribuyendo así al acercamiento entre la investigación biomédica y la práctica clínica.
2. La incorporación se formalizará a través de contratos laborales, bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente, con dedicación a tiempo completo y de duración determinada. La duración del contrato será de un año, prorrogable por un periodo de otro año previo informe favorable de la Comisión de Investigación.
3. La incorporación al grupo receptor deberá efectuarse en un plazo máximo de dos meses a partir de la resolución definitiva de concesión. Cuando un beneficiario no se incorpore en el plazo establecido, sin que medie resolución de aplazamiento, perderá derecho a la subvención. En este caso y en el de renuncia expresa y en el de bajas causadas durante los primeros seis meses de la contratación, se podrá producir la sustitución por otros candidatos según el orden de prelación de la misma independientemente que este candidato se adscriba a otro grupo de investigación.
4. La dotación económica será de 38.910,5€ en concepto de retribución bruta salarial y costes asociados a la Seguridad Social del contratado. Esta dotación se detalla específicamente en el artículo 42.

Artículo 37. Documentación requerida.

La forma y plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación está recogida en el artículo 6 de la presente convocatoria.

La documentación a presentar para las Ayudas al Programa de Formación y los modelos normalizados se encuentran disponibles en la página Web de ISABIAL (<https://isabial.es/convocatoria-ayuda/>) y es la siguiente:

1. Solicitud de ayuda según modelo normalizado (rellenar en la Plataforma).
2. Fotocopia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.
3. Certificado académico, correspondiente a la titulación que le permite el acceso al programa de FSE y la nota media del expediente académico en base 10.
4. Acreditación de que se ha completado el programa de FSE correspondiente, mediante Título de Especialista, el Certificado Oficial de la Especialidad, el certificado del abono de los derechos para su obtención o el Certificado del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Si el título de especialista se ha obtenido en centros extranjeros, resolución de reconocimiento u homologación del mismo del organismo competente. A estos efectos no se considera válida la solicitud de reconocimiento u homologación.
5. Currículum vitae del IP y del candidato en formato Currículum Vitae Normalizado (CVN. Se deberá incluir certificación de todos los méritos que se describan en el Currículum Vitae del candidato.
6. Memoria de la propuesta según modelo normalizado

Artículo 38. Criterios de evaluación.

Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

VALORACIÓN DEL PROYECTO	Puntuación Máxima	Total
1. CV del candidato	100 puntos	300 puntos
Participación en proyectos I+D. <ul style="list-style-type: none"> En proyectos públicos: 20 puntos por ser IP en proyectos nacionales/internacionales; 12 como IP en proyectos autonómicos/provinciales; 6 como IP en proyectos locales. En caso de ser colaborador la puntuación será la mitad para cada uno de los casos anteriores. En proyectos privados: 10 puntos por ser IP en proyectos nacionales/internacionales; 6 como IP en proyectos autonómicos/provinciales; 3 como IP en proyectos locales. En caso de ser colaborador la puntuación será la mitad para cada uno de los casos anteriores. 	33 puntos	
Publicaciones. <p>10 puntos por cada publicación incluida en el Journal Citation Report, tomando como referencia las revistas incluidas en el año 2023, y 5 puntos por cada publicación indexada pero no incluida en el Journal Citation Report.</p>	47 puntos	
Comunicaciones en congresos. <p>2 puntos por cada comunicación presentada en congresos.</p>	20 puntos	
2. Calidad científico-técnica	100 puntos	
Calidad y relevancia	50 puntos	
Viabilidad y oportunidad	50 puntos	
3. CV del investigador principal (IP)	100 puntos	
Publicaciones (2018-fecha fin presentación solicitudes). <ul style="list-style-type: none"> Para publicaciones 1º decil: 8 puntos senior y 2 puntos no senior si es anterior a 1975. 12 puntos senior y 2 puntos no senior si es de 1975 o posterior. Para publicaciones del 1º cuartil: 6 puntos senior y 0.6 puntos no senior, independientemente del año publicado. Para publicaciones del 2º cuartil: 4 puntos senior y 0.2, independientemente del año publicado. 	80 puntos	
Proyectos de investigación en concurrencia competitiva <ul style="list-style-type: none"> En proyectos públicos: 4 puntos por ser IP en proyectos nacionales/internacionales; 2,4 como IP en proyectos 	20 puntos	

<p>autonómicos/provinciales; 1,2 como IP en proyectos locales. En caso de ser colaborador la puntuación será la mitad para cada uno de los casos anteriores.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En proyectos privados: 2 puntos por ser IP en proyectos nacionales/internacionales; 1,2 como IP en proyectos autonómicos/provinciales; 0,6 como IP en proyectos locales. En caso de ser colaborador la puntuación será la mitad para cada uno de los casos anteriores. 		
---	--	--

Para obtener la puntuación final, la valoración del CV del candidato se multiplicará por 0,5; la valoración de la calidad científico-técnica se multiplicará por 0,3 y la valoración del CV del investigador principal se multiplicará por 0,2. De esta manera, la puntuación total máxima será de 100 puntos.

Artículo 39. Obligaciones.

- Son obligaciones del personal tutor:
 1. Proporcionar al personal contratado el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
 2. Apoyar la formación del personal contratado, facilitando cualquier actividad que sea necesaria para su mejor formación u orientación profesional y de empleo, así como la realización de estancias breves en centros de investigación, asistencia y participación en congresos, y otras actividades relacionadas con su investigación.
 3. Vigilar que el personal investigador contratado desarrolle con aprovechamiento la actividad investigadora, ajustándose a las normas de trabajo y disposiciones reglamentarias del centro donde aquel se lleve a cabo.
 4. Velar por que el personal investigador contratado permanezca en el centro de aplicación del contrato, con el mismo director de tesis o proyecto. Cualquier alteración o incidencia que afecte a las condiciones bajo las cuales se concedió la ayuda deberá ser autorizada por el Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL) y necesitará la conformidad de los centros e investigadores implicados.
 5. Supervisar el trabajo del personal investigador contratado, así como de emitir los informes anuales o finales del contrato, o sobre cualquier posible incidencia que surja durante el período de duración del contrato.
- Son obligaciones del personal candidato:
 1. Dedicarse exclusiva y eficazmente al trabajo de investigación, siguiendo el plan de trabajo propuesto, durante el disfrute de la ayuda.
 2. Cumplir los objetivos del programa de formación y especialización con aprovechamiento.
 3. Atenerse al régimen de funcionamiento ISABIAL.
 4. Hacer constar en las memorias anuales que se redacten, así como en los trabajos y actividades realizados, el patrocinio de ISABIAL.
 5. Solicitar la ayuda Río Hortega en la convocatoria de la anualidad 2024.

Artículo 40. Seguimiento de las ayudas.

Una vez se haya concedido la ayuda, el beneficiario/a junto con su tutor/a tendrán una reunión con la Dirección Científica de ISABIAL para determinar qué objetivos se deben alcanzar en vistas a presentar una candidatura competitiva para la convocatoria Río Hortega de la anualidad posterior.

Artículo 41. Incompatibilidades.

Esta ayuda es incompatible con cualquier otra ayuda, beca o contrato de análoga naturaleza, de acuerdo con lo que al efecto establezcan las normas de ISABIAL.

El beneficiario del contrato podrá prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes con un máximo de 80 horas anuales y servicios correspondientes a atención continuada (guardias) de 24 horas o fracciones, siempre que no superen las 96 horas mensuales.

Artículo 42. Financiación.

La partida presupuestaria destinada a esta modalidad de ayudas asciende a 38.910,5€ para un contrato de un año post FSE. Esta ayuda queda desglosada de la siguiente manera:

- 29.500€ se destinarán a cubrir el salario bruto anual del contratado.
- 9.410,5€ se destinarán a cubrir los gastos asociados a la Seguridad Social del contratado.
- Los gastos de indemnización están excluidos de la financiación de la presente convocatoria.

PROGRAMA DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (Modalidad E)

Artículo 43. Objeto.

La finalidad de estas ayudas es la ejecución de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico que tengan como objetivo transformar el conocimiento generado en productos o procesos innovadores y facilitar su incorporación al tejido productivo y el sistema sanitario.

Se entiende como Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico aquellos proyectos de innovación sanitaria centrados en el desarrollo, validación, explotación y traslación de ideas o innovaciones sanitarias. Se entiende como innovación sanitaria el conjunto de dispositivos, herramientas de diagnóstico, nuevas terapias y procedimientos utilizados en la atención sanitaria y/o salud pública, incluyendo sus sistemas organizativos y de soporte.

Los proyectos deberán estar enfocados:

- Al desarrollo de ideas o innovaciones sanitarias con gran potencial científico-técnico orientadas a su validación a nivel de laboratorio o estudios clínicos piloto (modalidad Prueba de Concepto).
- A la validación clínica y/o tecnológica de una innovación sanitaria, basada en resultados o experiencias preliminares propias y que muestren potencial de transferencia al sistema sanitario (modalidad Validación de Prototipos).

Serán financiables por la presente modalidad las siguientes actividades y gastos:

- Pruebas y experimentos para el desarrollo de pruebas de concepto, prototipos o validación clínica de una tecnología ya desarrollada.
- Estudios de viabilidad u otros tipos de actuaciones de interés encaminados a la transferencia y explotación de resultados de la investigación.

Artículo 44. Gastos subvencionables.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén destinados de manera exclusiva a la actividad objeto de la ayuda y estén debidamente especificados en la solicitud:

• Gastos de **personal**:

- Costes ocasionados por la formalización de becas de investigación o contratos, con personas que no tengan ninguna modalidad de vinculación previa ya sea laboral, funcional o estatutariamente, para su participación durante todo o parte del tiempo previsto para el desarrollo del proyecto, en dedicación total o parcial.
- Costes salariales de aquellas personas que ya estando contratadas por el Instituto mediante convocatoria pública y competitiva, vayan a desempeñar las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto, siempre y cuando la dotación económica sufrague los gastos de contratación y no sea una compensación extraordinaria.
- A la hora de asignar el personal susceptible de financiación de la presente convocatoria, se tendrá en cuenta la normativa en materia de duración máxima de los contratos temporales, según lo establecido por los arts. 15.1 a) y art. 15.5 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación al respecto, no pudiéndose conceder ninguna Modalidad de ayuda bajo este concepto a personas que durante la duración del periodo financiado no puedan continuar la relación laboral con ISABIAL debido a que las mismas han alcanzado el tiempo máximo de permanencia en ISABIAL bajo la modalidad de contratación temporal.

• Gastos por la adquisición de **Bienes y Servicios**:

- Compras de material fungible, pequeño material inventariable debidamente justificado y de vital importancia para la ejecución del proyecto, gastos por la traducción de artículos científicos, publicación de artículos científicos, publicación de artículos y demás gastos complementarios (por ejemplo, costes derivados del envío de muestras, costes de BIOBANCO, etc.), con fines fundacionales.
- Subcontrataciones y asistencias técnicas; gastos de consultoría, asistencia tecnológica, realización de estudios, contratación de servicios externos de I+D y tecnológicos, y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad objeto de la ayuda, así como los costes derivados de cualquier modalidad de protección intelectual o industrial.
- Todos los importes deberán aparecer en la memoria económica del proyecto y ser debidamente justificados en la misma para que se revisen adecuadamente en la fase de evaluación, con especial atención a las contrataciones o prestaciones de servicios de terceros.

● **Gastos de Viajes y Dietas:**

- Asistencia a congresos nacionales e internacionales que tengan como objetivo la presentación de los resultados objeto de transferencia así como por asistencia a jornadas o reuniones del personal vinculado al proyecto relacionadas con el objeto del mismo. En ningún caso se incluirán gastos asociados con la asistencia a cursos de formación. Los costes de alojamiento y dietas correspondientes a estos desplazamientos deben ajustarse como máximo a las cantidades que se detallan en la normativa interna del Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL), basadas en el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, o en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, en el caso de desplazamientos de ámbito internacional.

En caso de solicitud de cambio de partida, una vez estuviese el proyecto en fase de ejecución, el Grupo de Evaluación de la Comisión de Investigación será el órgano responsable de revisar la misma y emitir informe a la Comisión para responder a la solicitud presentada.

Artículo 45. Solicitudes y documentación.

La forma y plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación quedan recogidos en el artículo 6 de la presente convocatoria.

La documentación a presentar para las Ayudas a proyectos de innovación y los modelos normalizados se encuentran disponibles en la página Web de ISABIAL (<https://isabial.es/convocatoria-ayuda/>) siendo la siguiente:

1. Solicitud de ayuda según modelo normalizado (rellenar en la Plataforma).
2. Currículum vitae del IP en formato Currículum Vitae Normalizado (CVN).
3. Memoria de la propuesta según modelo normalizado en formato Word ("ISABIAL-Modelo de Memoria Innovación-X Convocatoria", debiendo respetarse el contenido, extensión y formato indicados. **Este documento no será subsanable.**
4. Carta de apoyo al proyecto o expresión de interés en los resultados del mismo de, al menos, una entidad relevante en el área temática de la propuesta perteneciente a centros tecnológicos o Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana, Universidades, Organismos Públicos de Investigación así como otras entidades privadas y empresas que realicen actividad de I+D y generen conocimiento científico o tecnológico.

Artículo 46. Obligaciones de los beneficiarios.

La aceptación de la ayuda por parte del personal investigador responsable implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Comisión de Investigación

establezca para el seguimiento científico y las señaladas para la justificación del uso de los fondos recibidos.

La aceptación de la ayuda por parte de las personas beneficiarias implica en particular, las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad para la que ha sido concedida la ayuda en el plazo de tiempo establecido.
2. Comunicar a la Unidad de Innovación de ISABIAL (innovación@isabial.es) cualquier conocimiento protegible generado a partir de esta colaboración a través del formulario normalizado y compartir la propiedad de dicho conocimiento en los porcentajes que se acuerden entre las entidades participantes.
3. Los/las investigadores/as principales que les sea concedido un proyecto dentro de la modalidad E de la actual convocatoria, se comprometen a elaborar una propuesta de proyecto que será presentado en las convocatorias, del año siguiente natural, de la Agencia Valenciana de Innovación o a la modalidad de Proyectos de Desarrollo Tecnológico en Salud del Instituto de Salud Carlos III.

Artículo 47. Duración de las ayudas.

Los proyectos de innovación y desarrollo tecnológico tendrán una duración máxima de un año desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva.

Artículo 48. Requisitos de los candidatos.

La persona solicitante de la ayuda actuará como investigadora principal del proyecto y deberá ser profesional o investigador/a del Departamento de Salud Alicante-Hospital General Dr. Balmis o ISABIAL (incluidas aquellas personas de la Universidad de Alicante y la Universidad Miguel Hernández adscritas a ISABIAL).

El equipo de investigación propuesto debe incluir a profesionales pertenecientes a centros tecnológicos o Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana, Universidades, Organismos Públicos de Investigación así como otras entidades privadas y empresas que realicen actividad de I+D y generen conocimiento científico o tecnológico.

A la presentación de la solicitud, deberá incluirse una carta de apoyo al proyecto o expresión de interés en los resultados del mismo de, al menos, una entidad relevante en el área temática de la propuesta.

La cooperación deberá evidenciarse mediante un acuerdo firmado entre las partes tras la concesión de la ayuda, que deberá reunir las siguientes condiciones y mantenerse a lo largo de la ejecución del proyecto:

- Estará constituido por un mínimo de dos entidades no vinculadas entre sí.
- En el acuerdo escrito se detallarán como mínimo las actividades que acometerá cada una de las entidades participantes y la propiedad y derechos de uso de los resultados del proyecto.

Si como consecuencia de la colaboración se genera un nuevo activo de propiedad intelectual o industrial conjunto, como por ejemplo una patente o un software, cuya unidad de invención no permita titularidades separadas, las partes suscribirán un acuerdo de cotitularidad, que establezca sus derechos y obligaciones en relación a la protección y explotación del resultado.

Si la colaboración contribuye a la valorización de activos de propiedad intelectual o industrial propiedad de una de las partes (Conocimiento previo), la parte no propietaria tendrá una licencia gratuita de uso sobre dichos activos si la explotación es directa por el titular de los mismos, o unas condiciones preferentes si la explotación es a través de un licenciatario.

La participación en el equipo de investigación debe ser equilibrada, de modo que los profesionales e investigadores vinculados a ISABIAL deben contribuir con al menos el 50% del equipo investigador.

Es posible la presentación de varias propuestas por investigador/a principal, pero sólo se concederá un máximo de una por solicitante.

El personal investigador/profesionales del equipo de investigación podrán participar en más de un proyecto de esta misma modalidad. Los proyectos de esta modalidad son compatibles con la solicitud de otras modalidades de ayudas de la actual Convocatoria.

Artículo 49. Criterios de evaluación.

VALORACIÓN DEL PROYECTO	Puntuación Máxima		Total
	Modalidad Prueba de concepto	Modalidad Validación	
1. Antecedentes y estado actual del tema	20 puntos	10 puntos	100 puntos
Justificación del problema o necesidad a resolver y las soluciones disponibles actualmente a nivel nacional e internacional	10 puntos	5 puntos	
Propuesta y descripción de la solución/innovación propuesta y estado de desarrollo	10 puntos	5 puntos	
2. Objetivos	5 puntos		
3. Metodología	10 puntos		
Detallar la situación de partida del proyecto innovador y las etapas que se pretenden financiar con la presente ayuda	2,5 puntos		
Mecanismos de coordinación para la implementación efectiva del proyecto.	2,5 puntos		
Incluye perspectiva de género en el análisis	5 puntos		
4. Plan de trabajo	5 puntos		
Cronograma	2,5 puntos		
Distribución de tareas	2,5 puntos		
5. Plan de Transferencia	Modalidad Prueba de concepto	Modalidad Validación	
	10 puntos	20 puntos	
Previsión del plan de transferencia para llevar a cabo la explotación de los resultados: inversión económica necesaria para llevar la tecnología hasta la práctica clínica o al mercado, posibles licenciatarios de la tecnología, mercado potencial y posibles barreras	2,5 puntos	5 puntos	

de acceso, etc.			
Grado de protección presente o futura de la innovación	2,5 puntos	5 puntos	
Grado de madurez de la solución al inicio y finalización del proyecto	2,5 puntos	5 puntos	
Descripción detallada de los entregables previstos como resultado	2,5 puntos	5 puntos	
6. Impacto de la iniciativa innovadora	15 puntos		
Cuantificación del impacto en salud, económico y social.		5 puntos	
Cuantificación del impacto en el desarrollo tecnológico e innovación en el Sistema Nacional de Salud (SNS).		5 puntos	
Alineación con planes estratégicos en salud y/o I+D+i autonómicos, nacionales y europeos		5 puntos	
7. Experiencia del equipo investigador	17 puntos		
Experiencia del equipo investigador en el área de conocimiento científico-técnico del proyecto innovador		5 puntos	
Experiencia del equipo investigador en innovación y desarrollo (información sobre patentes solicitadas, concedidas y licenciadas; participación en spin-off; participación y titularidad en empresas de I+D+i; otra experiencia relevante en el ámbito de la innovación)		5 puntos	
Participación en proyectos de innovación de convocatorias competitivas (periodo 2018-fecha fin de solicitud) de el/la investigador/a principal: <ul style="list-style-type: none"> a) Como investigador/a principal y ámbito internacional: 4 puntos. b) Como investigador/a principal y ámbito nacional/autonómico: 2 puntos. c) Como investigador/a colaborador/a y ámbito internacional: 1 puntos. d) Como investigador/a colaborador/a y ámbito nacional/autonómico: 0,5 puntos. 		5 puntos	
Composición equilibrada de mujeres y hombres del equipo investigador		2 puntos	
8. Interés y relevancia de la colaboración	15 puntos		
Complementariedad y el carácter multidisciplinar de los miembros del equipo		5 puntos	
Capacidad del equipo para presentar proyectos en programas nacionales e internacionales en cooperación.		5 puntos	

Participación activa de alguna empresa potencialmente interesada en la explotación de los resultados	5 puntos	
9. Viabilidad (medios disponibles)	1 punto	
10. Justificación presupuesto	1 punto	
11. Presupuesto	1 punto	
TOTAL		100 puntos

Artículo 50. Seguimiento de las ayudas.

El seguimiento de las ayudas se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación dentro de los tres meses posteriores a la finalización de la ayuda:

- Memoria científico-técnica final del proyecto ejecutado.
- En su caso, conocimientos protegibles y/o susceptibles de explotación.
- Eventual continuación y acciones futuras previstas.

Artículo 51. Financiación.

La partida presupuestaria destinada a esta modalidad de ayudas asciende a un total de 35.000€, pudiendo financiar 4 proyectos de la modalidad Prueba de Concepto, con una dotación económica máxima de 5.000€ por proyecto, por un subtotal de 20.000€, y 1 proyecto de la modalidad Validación de Prototipos, con una dotación económica máxima de 15.000€. Las ayudas podrán destinarse a financiar total o parcialmente el proyecto y el presupuesto solicitado. En el caso de que se financie parcialmente el proyecto se indicará el presupuesto total.

La cuantía de la ayuda se determinará en función de la valoración obtenida y la oportunidad e interés de dicha iniciativa.

En caso de existir un remanente en la modalidad de Prueba de Concepto, éste podrá ser destinado a la modalidad Validación de Prototipo, con el visto bueno de la Comisión de Investigación, o viceversa, siempre que las propuestas no financiadas hayan superado el criterio de calidad requerido en la presente convocatoria.

Artículo 52. Derechos de los beneficiarios de las ayudas sobre propiedad intelectual e industrial.

Los resultados generados se registrarán por la normativa interna de Propiedad Intelectual e Industrial de ISABIAL, así como el resto de normativa aplicable.

PROGRAMA DE AYUDA A PROYECTOS DEL PLAN ESTATAL I+D+i (Modalidad C)

Artículo 53. Objeto.

La finalidad de estas ayudas es complementar el desarrollo de proyectos de investigación activos del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación gestionados directamente por ISABIAL.

Artículo 54. Requisitos del equipo de investigación

El/la investigador/a principal deberá estar adscrito/a a ISABIAL y tener activo un proyecto de investigación del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación. El objetivo de esta modalidad es cumplimentar parte de los gastos solicitados que no se financiaron en la convocatoria en cuestión.

Los candidatos elegibles para esta modalidad son los siguientes:

- PID2019-109762RB-I00: CABEDO MARTÍ, HUGO
- PI20/01527: JOVER MARTÍNEZ, RODRIGO
- PI21/00488; MANZANARES ROBLES, JORGE
- PI21/01702: GUTIÉRREZ CASBAS, ANA
- PI21/01012: PICÓ ALFONSO, ANTONIO MIGUEL
- PI21/00544: ANDRÉS COLLADO, MARIANO NICOLÁS
- PI21/00738: ORTS CORTÉS, MARÍA ISABEL
- DTS21/00171: CLIMENT PAYÀ, VICENTE
- ICI21/00016: SORIA ESCOMS, BERNAT
- PI22/01907: GONZÁLEZ NAVAJAS, JOSE MANUEL
- PI22/01312: FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER
- PI22/00980: DE MADARIA PASCUAL, ENRIQUE
- PI22/01329: SAEZ VALERO, JAVIER

Se considerará de manera automática y sin que quepa variación alguna que forman parte del grupo de investigación aquel personal que forme parte del grupo de investigación del proyecto de investigación inicial financiado por el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación.

Artículo 55. Criterios de evaluación.

Se concederán las solicitudes que presenten la documentación en plazo, siempre y cuando ningún miembro del grupo al que pertenecen opte a la **modalidad A o B** de la presente convocatoria.

Artículo 56. Financiación.

La partida presupuestaria destinada a esta modalidad de ayudas asciende a un total de 65.000€, pudiendo cumplimentar la financiación de 13 proyectos de investigación con una dotación económica máxima de 5.000 euros cada uno. En caso de no adjudicarse la totalidad presupuestada, el remanente sólo se podrá destinar a financiar propuestas de la modalidad A, en caso de estar todas ellas financiadas, los fondos se utilizarán en la próxima convocatoria intramural de ISABIAL.

Únicamente se podrán cubrir aquellas partidas de gasto que han sido minoradas en la convocatoria correspondiente del Plan Estatal de I+D+i.

En caso de vital importancia para la ejecución del proyecto, se podrá solicitar una autorización de gasto para conceptos distintos de los minorados, incluyendo una justificación detallada de la necesidad y siempre de acuerdo a fines fundacionales. El Grupo de Evaluación de la Comisión de Investigación será el órgano responsable de revisar la misma y emitir informe a la Comisión para responder a la solicitud presentada.

En ningún caso, el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total solicitado.

BLOQUE II: CONVOCATORIA NO COMPETITIVA. INCENTIVOS POR ÁREAS (Modalidad F).

Artículo 57. Objetivo de los incentivos por área.

Se destinarán **121.000 € del presupuesto** a una línea de financiación a las Áreas Científicas (AC) de ISABIAL, cuyo órgano de coordinación y seguimiento de la subvención será el *Grupo de Coordinación de Áreas*. El objetivo es dotar de medios a las áreas científicas para promover la consecución o mejora de los indicadores de actividad científica e indicadores relativos a publicaciones en abierto y estancias, descritos en el Guía de Acreditación de IIS.

Artículo 58. Metodología.

Las actuaciones a financiar serán decididas en función de cada uno de los gastos subvencionables, los cuales aparecen en el artículo 59, y que se exponen a continuación:

- Para los gastos catalogados como tipo A y B en el artículo 59, será la persona coordinadora de área correspondiente quien dará su visto bueno.
- Para los gastos catalogados como tipo C en el artículo 59, será el Grupo de Coordinación de Áreas quien dé su visto bueno.

El Área de Proyectos gestionará el pago siempre que existan fondos suficientes y, de manera periódica, se informará a la Comisión de Investigación.

Artículo 59. Gastos subvencionables.

A) Estancias en centros de excelencia nacionales, europeos o extracomunitarios. Las estancias susceptibles de ayuda tendrán una duración mínima de 60 días y deberán disfrutarse de manera ininterrumpida.

B) Publicaciones en abierto (open-access). Las publicaciones susceptibles de financiación en abierto son todas aquellas indexadas en el JCR.

C) Gasto de personal, bienes y servicios, viajes y dietas y aquellos gastos relacionados con las prioridades del área, que permitan el cumplimiento de indicadores de su Plan Científico Cooperativo y/o indicadores del Plan Estratégico de ISABIAL 2022-2026, siempre que estén debidamente justificados y se ajusten a fines fundacionales.

Artículo 60. Financiación.

Se establece un máximo de fondos destinados a cada área, cuya distribución se decide de forma interna en el área bajo la supervisión del coordinador de área:

Área	Nº Grupos	Importe máximo
Área 1	7	19.250,00€
Área 2	5	13.750,00€
Área 3	18	49.500,00€
Área 4	7	19.250,00€
Área 5	7	19.250,00€

Las cantidades financiadas en líneas generales por actividad son:

Actividad	Importe por actividad
Estancias en centros nacionales	2.000
Estancias en centros europeos no nacionales	2.500
Estancias en centros extracomunitarios	3.000
Publicación en abierto	2.000

Cada una de las áreas podrá utilizar hasta un 25% de su presupuesto, como máximo, para los gastos catalogados como tipo C en el artículo 59.

Para **las estancias** hay que tener en cuenta que las ayudas se darán íntegramente al personal beneficiario y se destinarán a cubrir los gastos correspondientes al personal que se desplaza al centro de generación y transferencia de conocimiento para la realización del proyecto, en la medida en que esté dedicado al mismo.

En los casos en el que el beneficiario de la estancia no se le mantenga su salario durante ese periodo, además de las ayudas detalladas previamente se sumará un máximo de hasta 1.500,00€ adicionales como compensación por la pérdida de salario, este importe adicional, no considerado en el montante total de esta convocatoria intramural, será sufragado por la estructura de ISABIAL sin que cuente en el importe máximo destinado al área.

En el caso de que las actividades realizadas durante la estancia dieran lugar a publicaciones, ponencias o cualquier otra forma de difusión de resultados, se deberá hacer referencia expresa a la financiación.

Una vez entregado este listado de indicadores a los gestores de ISABIAL y sea aprobado por los órganos competentes, los beneficiarios deberán presentar acreditación de estas actividades/resultados para proceder a su pago por parte de la entidad.

Algunas de las iniciativas que podrían ejecutarse con gastos catalogados como tipo C en el artículo 59, serían, por ejemplo:

- Desarrollo de propuestas a convocatorias europeas o internacionales;
- Proyectos de colectivos con baja participación dentro del área;
- Intensificaciones parciales con fines de I+i y vinculadas a indicadores específicos;
- Iniciativas que encajen en estrategias de *Responsible Research and Innovation*, perspectiva de género, *Open Science*, divulgación científica;
- Otras que permitan un incremento en el porcentaje de consecución de los indicadores del Plan Científico Cooperativo y/o indicadores del Plan Estratégico de ISABIAL 2022-2026.

ANEXO 1

LISTADO DE VERIFICACIÓN PARA EVALUAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PROYECTOS DE I+D+i

La Ley de la Ciencia y la Tecnología española recoge en su disposición adicional decimotercera que La Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica promoverán la incorporación de la perspectiva de género como una categoría transversal en la investigación y la tecnología, de manera que su relevancia sea considerada en todos los aspectos del proceso, desde la definición de las prioridades de la investigación científico-técnica, los problemas de investigación, los marcos teóricos y explicativos, los métodos, la recogida e interpretación de datos, las conclusiones, las aplicaciones y desarrollos tecnológicos, y las propuestas para estudios futuros.

Promoverá igualmente los estudios de género y de las mujeres, así como medidas concretas para estimular y dar reconocimiento a la presencia de mujeres en los equipos de investigación.

En este marco, desde ISABIAL facilitamos a través de este documento:

- Los parámetros que utilizaremos para valorar las propuestas recibidas. Estos parámetros pueden ser de utilidad para incorporar la perspectiva de género en tu proyecto de investigación/innovación.
- Bibliografía relacionada con esta materia

I. COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN (3 puntos)

Composición equilibrada de mujeres y hombres en la composición del equipo de investigación.

Se valorará que la composición es equilibrada cuando la presencia de mujeres en el conjunto sea igual o superior al 40 %.

II. PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (7 puntos)

A. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

- ¿Se realiza un enfoque imparcial, no estereotipado de los problemas y necesidades de hombres y/o mujeres? (2 puntos)
- ¿El objeto de estudio contribuye a disminuir las desigualdades por razón de género o sexo? (1 punto)

B. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

- ¿Las preguntas e hipótesis incluyen un análisis que aborde las posibles diferencias o semejanzas que pueda haber entre sexos/géneros? (0,75 puntos)

- ¿Están las mujeres adecuadamente representadas en relación al problema de estudio en la muestra utilizada? (0,75 puntos)
- ¿Los métodos propuestos incluyen los datos desagregados por sexo? (0,75 puntos)
- ¿Se contempla para el análisis la influencia de los aspectos socioculturales y como se articulan con el sexo, el género, la edad, la clase o la etnia como determinantes de las desigualdades en salud? (0,75 puntos)

c. REDACCIÓN DEL PROYECTO

- ¿En la redacción del proyecto se utiliza lenguaje y/o imágenes inclusivas, y se evita estereotipos sexistas y androcéntricos? (1 punto)

NOTA ACLARATORIA: AQUELLOS PROYECTOS EN LOS QUE, POR SU OBJETO, NO PROCEDA APLICAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, RECIBIRÁN LA VALORACION MÁXIMA EN ESTE APARTADO.

Documentos o manuales que pueden resultar de utilidad:

- http://www.ciencia.gob.es/stfls/MICINN/Investigacion/FICHEROS/El_genero_en_la_investigacion.pdf
- <https://www.easp.es/project/guia-para-incorporar-la-perspectiva-de-genero-a-la-investigacion-en-salud/>
- https://www.ujaen.es/servicios/igualdad/sites/servicio_igualdad/files/uploads/Guia_lenguaje_no_sexista.pdf
- <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0212656714002273>
- <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2484712>